



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA
EN MATERIA HACENDARIA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

INFORME N°0002-2024-EF/77.01

Para : Señora
KITTY ELISA TRINIDAD GUERRERO
Secretaria General

Asunto : Informe Ejecutivo de Gestión 2023

Referencia : Resolución Ministerial N° 103-2020-EF/47 (numeral 5.4.1)

Fecha : Lima, 13 de febrero de 2024

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al asunto y documento de la referencia, a fin de elevar a su despacho el presente informe ejecutivo, sobre lo gestionado por la Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria (en adelante, PPEH) durante el año 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.4.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/47.01, denominada “*Integridad y Lucha contra la Corrupción en el Ministerio de Economía y Finanzas*”, aprobado con el documento de la referencia.

Nombre del Directivo : Antonio del Castillo Loli
Órgano a Cargo : Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria

1. PRINCIPALES ACCIONES Y MEDIDAS IMPLEMENTADAS

Acción / Medida 1.

Al cierre del ejercicio 2023 la PPEH ha ejercido la defensa jurídica de un total de 7,170 expedientes judiciales y arbitrales, para ello se realizaron acciones como:

- Se presentaron 14,273 escritos y/o demandas judiciales en diversos órganos jurisdiccionales a nivel nacional, realizadas en su mayoría de manera virtual a través del aplicativo informático SINOE¹ del Poder Judicial, y en algunos casos de manera presencial, principalmente cuando se trató de demandas interpuestas por la PPEH en juzgados del interior del país.
- Se participó en 2,304 audiencias judiciales donde se ejerció la defensa del Estado, siendo en su mayoría audiencias virtuales, y en algunos casos audiencias presenciales en Lima como fuera de ella, razón por la cual algunos abogados tuvieron que desplazarse a las siguientes ciudades: Huánuco, Chiclayo, Loreto, Ayacucho y Arequipa.
- Se gestionaron un total de 19,789 notificaciones judiciales procedentes de distintos órganos jurisdiccionales, las cuales fueron atendidas diligentemente por los equipos jurídicos de las PPEH, siendo el contenido de estos documentos relacionado a la: comunicación de sentencias, programación de audiencias, pedidos de información, entre otros.

¹ Sistema Informático de Notificación de Expedientes del Poder Judicial





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA
EN MATERIA HACENDARIA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Acción / Medida 2:

Durante el ejercicio 2023 se han realizado diversas coordinaciones con diversas entidades públicas de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) y con organismos descentralizados, las cuales se efectuaron por medio de los representantes de las procuradurías públicas u oficinas de asesoría jurídica de las respectivas entidades. Las coordinaciones se realizaron a través de reuniones virtuales, correos electrónicos, llamadas telefónicas, y también mediante de la presentación de oficios a las entidades, permitiendo lo siguiente:

- Recabar medios probatorios (información documental) respecto de las relaciones laborales y/o contractuales de los demandantes/demandados involucrados en los procesos judiciales, para atender diversos requerimientos de información formulados por los órganos jurisdiccionales donde se ven las respectivas causas. Asimismo, se fortaleció las estrategias de defensa de los procesos a cargo y evitar alguna sanción pecuniaria.
- Coordinar con los abogados de las entidades de origen las estrategias de defensa jurídica a establecer en los respectivos procesos, así como la participación de forma articulada en la defensa correspondiente (audiencias y otros), aplicando los argumentos jurídicos y criterios señalados por la PPEH.
- Coordinar la devolución de expedientes judiciales a las entidades de origen siempre que, luego del proceso de evaluación, se determinara que dichos expedientes no formaban parte de las competencias de la PPEH, en razón de que no cumplen los criterios establecidos en la normatividad vigente: Artículo 51 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, mediante el cual se crea la PPEH, y la Resolución del Procurador General del Estado N° 042-2020-PGE/PG, norma que establece los criterios adicionales sobre las competencias de la PPEH. Cabe precisar que durante el ejercicio 2023 la PPEH devolvió un total de 2,592 expedientes procesales a diversas entidades de origen debido a que no formaron parte de las competencias de la PPEH.
- Se recabó información adicional a otras entidades como Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), ESSALUD, entre otras instituciones, a fin de complementar la defensa jurídica de los respectivos procesos.

Acción / Medida 3:

Se han definido estrategias de defensa para cada tipología de casos procesales de competencia de la PPEH en diversas materias, como las que se mencionan a continuación:

- En materia civil
 - Procesos de indemnización por daños y perjuicios, producido por los ceses colectivos (Ley N° 27803), hemos sustentado nuestras contestaciones de demanda (o ampliaciones de las mismas), alegatos de clausura en las audiencias de juzgamiento o informes orales en segunda instancia, con la jurisprudencia superior





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA
EN MATERIA HACENDARIA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

y suprema, que han adoptado el criterio jurisprudencial de desestimar tales demandas indemnizatorias.

- Procesos de indemnización por incumplimiento de obligaciones funcionales derivados de informes de control (Ley Especial N° 27785), se han interpuesto nuevas demandas de indemnización por daños y perjuicios, contra los funcionarios y/o servidores públicos responsables de haber ocasionado perjuicio económico al Estado, dándole un mayor sustento respecto a la afectación de los fondos públicos, así como a la competencia en el fuero civil.
- En materia penal
 - Se presentaron tres (03) denuncias penales, producto del estudio profundo de la información de la PPEH, así como de los posibles hechos de relevancia penal que detectan las entidades públicas; lo cual nos ha permitido evaluar y ejercer las acciones penales necesarias a efectos de una adecuada defensa del Estado respecto de la gestión fiscal de los recursos humanos, evitando que se vulnere las arcas del Estado.
- En materia constitucional
 - Se ha tomado como punto principal los precedentes vinculantes y la doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional basándonos en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y lo regulado en los artículos VI y VII del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.
 - La defensa del Estado se enfoca en la premisa de que todos los reclamos de dinero en los procesos judiciales que no se encuentren presupuestados dentro del año fiscal, no podrán ser atendidos, si no de la forma en que lo dispone el Decreto Legislativo 1440, o sea, hasta 5 años. Ello, con el legítimo fin de resolver y ejecutar sentencias judiciales en la exacta medida que no se ponga en juego el presupuesto de la nación, respetando los principios constitucionales presupuestales.
- En materia previsional

En los procesos referidos al reintegro de pensiones devengadas del periodo enero del 2013 a diciembre de 2017, bajo los alcances de la Ley N° 30683, contra el Ministerio del Interior y de Defensa, hemos formulado la contestación remarcando que las disposiciones reglamentarias de la propia ley cuya aplicación se solicita establece que dicha pretensión es inviable, pues el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2018-EF dispone que no se generan devengados por periodos anteriores al año 2018. Es decir, no es jurídicamente posible exigir la aplicación de una norma que señala expresamente que no se generan devengados por periodos anteriores a su vigencia, razón por la cual el petitorio de los demandantes deviene en manifiestamente improcedente. Ello ha dado como resultado una variedad de sentencias favorables en diversos procesos.

 - En los procesos de nulidad de Resolución Administrativa incoados por la Caja de Pensiones Militar Policial que se vienen declarando improcedentes las demandas por considerar que esta entidad carece de legitimidad para obrar activa, estamos procediendo a interponer recursos de casación contra los autos de vista que confirman el auto de improcedencia, resaltando su facultad para accionar como





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA
EN MATERIA HACENDARIA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

tercero legitimado (que actúa como administrado) al que se refiere el Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, al haber sido vulnerada por la actuación administrativa impugnada materia del proceso.

- En materia contencioso administrativo
 - En los procesos de homologación de remuneraciones interpuestas por fiscales del Ministerio Público, se ha venido desarrollando y sosteniendo la tesis del carácter no autoaplicativo de las normas constitucionales, como el artículo 158° de la carta magna, y la necesidad de desarrollo legal que merecen dichas normas constitucionales a través de las leyes orgánicas, cuya reserva legal permite regular de forma exclusiva la estructura y funcionamiento, así como los derechos y deberes de las entidades públicas, alcanzando así el grado de especialidad y su no extensión a otras normas.
 - Procesos de pago de bonificación especial por preparación y evaluación de clases (PRECLAS) contra el MINEDU, se enfocó en invocar en los recursos de casación interpuestos por la PPEH, la procedencia excepcional del artículo 387° del TUO del Código Procesal Civil (modificado por la Ley N° 31591, publicada el 26 de octubre de 2022), desarrollando una línea argumentativa sólida y novedosa basada en la tutela de presupuesto público y el equilibrio presupuestario, explicando detalladamente los principios jurisprudenciales propuestos por la PPEH, con la finalidad que –sobre la base del principio constitucional de independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional consagrado en el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y en atención a la técnica de no aplicación del precedente judicial– se varíe el criterio jurisprudencial erróneo contenido en el precedente judicial vinculante de la Casación N° 6871-2013-Lambayeque.
- En materia laboral y arbitral
 - Se realizaron entrevistas con los jueces a cargo de los procesos judiciales, donde se les explicó de manera detallada nuestra teoría del caso.
 - En tema arbitral, se concretaron reuniones para coordinar las acciones de defensa sea en escritos o audiencias, asimismo, se coordinó con los árbitros elegidos por la Entidad donde le explicábamos el espacio fiscal de dicho ente.
 - Se realizaron nuevas demandas de nulidad de convenio colectivo donde se estableció nuevas causales para su cuestionamiento.
 - Coordinación constante con la Dirección de Gestión Fiscal de Recursos Humanos para la interposición de demandas.

Acción / Medida 4:

Al cierre del ejercicio 2023 la PPEH cuenta con una base de datos actualizada en el aplicativo Sistema Único de Administración de Expedientes de las Procuradurías del Estado Peruano - SAEP de la Procuraduría General del Estado, con información procesal de más de 7 mil expedientes, sin embargo, considerando que los procesos son dinámicos





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA
EN MATERIA HACENDARIA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

y la información aumenta constantemente, las tareas de sistematización y digitalización de la información procesal se realiza de manera continua y permanente, en razón de nuevos documentos y/o expedientes transferidos y los que son parte de la carga procesal de la PPEH.

Acción / medida 5:

Se gestionó los recursos presupuestarios asignados a la PPEH, lo que permitió realizar la adquisición de bienes y servicios requeridos para la operatividad de las acciones de defensa jurídica, asimismo, se realizó seguimiento constante al cumplimiento de las metas físicas programadas para el año 2023, las cuales fueron superadas ampliamente de acuerdo a los registros realizados en el aplicativo CEPLAN. Al cierre del ejercicio 2023 el equipo de la PPEH estuvo conformado por 60 servidores, las plazas son: 02 PAC (Procuradores), 51 CAS (coordinadores, especialistas, analistas, sistematización, asistentes) y 07 practicantes profesionales.

2. PRINCIPALES LOGROS ALCANZADOS

Logro alcanzado 1:

Respecto a los resultados de las sentencias judiciales, durante el ejercicio 2023 las acciones de defensa jurídica ejecutadas por la PPEH tuvieron como resultado un total de 2,111 sentencias judiciales, siendo los resultados, favorables al Estado 653 (31%), favorables en parte 459 (22%), y desfavorables al Estado 999 (47%); desde el punto de vista de las instancias tenemos que, en primera instancia son 925, en segunda instancia 802, en casación 383 y 01 en Tribunal Constitucional.

Asimismo, los resultados acumulados desde el inicio de las operaciones de defensa jurídica la PPEH a inicios del 2021 al cierre del ejercicio 2023, se han obtenido un total de 5,637 sentencias, de las cuales las favorables son 1,366 (24%), las favorables en parte son 1,527 (27%) y las desfavorables a los intereses del Estado son 2,744 (49%) sentencias judiciales.

Logro alcanzado 2:

Respecto a los criterios jurídicos aceptados por los órganos jurisdiccionales. La obtención de resultados positivos con motivo de la defensa que ejerce la PPEH es progresiva y su tendencia es creciente, además porque su impacto, en caso de mantenerse en las instancias finales permitirá tener una incidencia presupuestal acumulada favorable al Estado, pero sobre todo porque los Tribunales Jurisdiccionales comienzan a tomar en cuenta los nuevos argumentos insertados tanto en los diversos escritos como en las intervenciones en audiencias y presentación de informes escritos y orales como parte de la defensa de los intereses del Estado que realizamos vinculados a la especialidad de nuestras competencias, fundados en la normativa vigente especializada y la propia jurisprudencia, respectivamente.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA
EN MATERIA HACENDARIA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Logro alcanzado 3:

Respecto a los escritos jurídicos presentados, que son las metas físicas del POI 2023, al cierre del ejercicio 2023 se presentaron un total 14,273 escritos en diversos órganos jurisdiccionales a nivel nacional y 12 informes de gestión.

Logro alcanzado 4:

Respecto al tema presupuestal, al cierre del ejercicio 2023 el PIM asignado fue 5´442,960 soles, alcanzándose un nivel de ejecución del 98.4% del PIM, es decir, 5´357,397 soles, de estos, el 99% del gasto ejecutado corresponde al pago de personal CAS, que asciende a 5´288,826.00 soles devengados. Asimismo, se cumplió ampliamente con la ejecución de las metas físicas del POI 2023, representada por el número de escritos judiciales presentados.

3. ASUNTOS PENDIENTES

Asunto pendiente 1:

En los procesos de indemnización por daños y perjuicios por cese colectivos (Ley N° 27803), se prevé extender los criterios jurisdiccionales a favor a las entidades que representa procesalmente la PPEH, o en su caso, solicitar se convoque a un pleno jurisdiccional supremo a fin de uniformizar criterios, con la finalidad de generar predictibilidad las decisiones judiciales y, por ende, resguardar la seguridad jurídica.

En los procesos de indemnización por incumplimiento de obligaciones funcionales derivados de informes de control (Ley Especial N° 27785) -y conforme se ha venido realizando en el año 2023-, se está procediendo a solicitar que se establezca criterios jurisprudenciales a nivel de la Corte Suprema, al amparo del artículo 387° del TUO del Código Procesal Civil (modificado por la Ley 31591, que optimiza el recurso de casación para fortalecer las funciones de la Corte Suprema.).

De otro lado, tenemos como acción el iniciar las peticiones de medidas cautelares con la finalidad de asegurar el cumplimiento de sentencias judiciales, a favor del Estado, en estos procesos que somos parte accionante.

Asunto pendiente 2:

Se está evaluando la activación de una casilla electrónica adicional a fin de dinamizar el ingreso de escritos en el Sistema de Notificaciones Electrónica - SINOE, evitando la conglomeración de usuarios, así como aumentar la frecuencia de descarga de escritos dirigidos a la PPEH, facilitando su debida y oportuna atención.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA
EN MATERIA HACENDARIA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Asunto pendiente 3:

Continuar fortaleciendo al equipo de abogados con los cursos virtuales y/o semipresenciales en temas jurídicos de diversas materias en el marco de sus funciones, así como en la mejora de las habilidades y técnicas para la participación en las audiencias, y la explicación de los argumentos sostenidos en los recursos presentados.

Asunto pendiente 4:

Se está revisando las alternativas de mayor acceso a plataformas digitales de información como SUNARP, con la finalidad de contar con información importante de las partidas registrales o electrónicas, para el tratamiento de los procesos judiciales y arbitrales que vienen siendo atendidos en el marco de las competencias asignadas a esta Procuraduría Hacendaria

Asunto pendiente 5:

A nivel de infraestructura se tiene pendiente culminar con el acondicionamiento de las oficinas, mediante la instalación de los equipos de aire acondicionado considerando las altas temperaturas alcanzadas y la baja circulación de aire por la ubicación de la edificación existente, generando un malestar en el desarrollo de las funciones. Asimismo, considerando la cantidad de personal disponible en oficinas se tiene pendiente la asignación de artefactos para la conservación de alimentos, debido a la gran demanda en la refrigeración de los mismos y su calentamiento posterior.

Por otro lado, continua pendiente los trabajos de mantenimiento y acondicionamiento de algunos baños, a fin de contar con las condiciones mínimas para su uso, como el colocado de puertas y lavatorios, entre otros.

Atentamente,

Antonio del Castillo Loli

Procurador Público Especializado en Materia Hacendaria
Lima, 13 de febrero del 2024

